



Guadalajara, Jalisco, a 02 de Febrero del 2021

Oficio DG/ 028/2021

ACUERDO DEL CIUDADANO LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD” Y “PARQUE ROBERTO MONTENEGRO” POR EL CUAL SE HACE CONOCEDOR DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICABLE COMO DIELAG ACU 008/2021, POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DIELAG ACU 004/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, Y EL DIELAG ACU 009/2021, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID” 19 EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AMBOS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, ASÍ COMO EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO AGP-ITEI/003/2021 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO: AGP-ITEI/001/2021) PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, DEL 02 AL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PUBLICADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2021.

#### CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en el artículo 17 fracciones II, XI y XIV del Decreto número 14599, publicado el día 14 de marzo de 1992, Tomo CCCIX, en el Periódico del Estado de Jalisco.
- II. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.



- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco ha emitido diversos Acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante los cuales ha establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, siendo éstos los Acuerdos DIELAG ACU 026/2020, DIELAG ACU 027/2020, DIELAG ACU 031/2020, DIELAG ACU 036/2020, DIELAG ACU 041/2020, DIELAG ACU 047/2020, DIELAG ACU 049/2020, DIELAG ACU 053/2020, DIELAG ACU 056/2020, DIELAG ACU 057/2020, DIELAG ACU 065/2020, DIELAG ACU 072/2020 y DIELAG ACU 073/2020, DIELAG ACU 004/2021 y DIELAG ACU 005/2021 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- II. Derivado del mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la Pandemia COVID-19, se destaca lo siguiente:
- Segundo.*
- VII. [...]
1. *Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos, salvo que se requieran por una cuestión de interés público o beneficio social*
- Quinto.** *Las medidas de seguridad sanitaria de este Acuerdo, estarán vigentes hasta el 12 de febrero de 2021, pudiendo ampliarse su vigencia o modificarse en caso de ser necesario.*
- III. Derivado del Acuerdo DIELAG ACU 009/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 29 de enero del 2021, por el que se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la Pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se destaca lo siguiente:
- V. La Mesa Especializada de Salud, en sesión de fecha 29 de enero de 2021 determinó, entre otros puntos, la necesidad de extender hasta el 12 de febrero de este año, la vigencia de la implementación de las medidas de seguridad sanitarias, entre ellas, que las oficinas de gobierno realizarían trabajo a domicilio o desde casa.*
- Primero.** *Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 12 de febrero del 2021 dos mil veintiuno.*
- Segundo.** *Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como*



esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

**Tercero.** Todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

**Cuarto.** En las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación en los espacios cerrados;

c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones lo permitan;

d) Propiciar que las reuniones de trabajo se realicen de forma telemática o, en caso de ser necesarias reuniones presenciales, evitar que se realicen en áreas cerradas, manteniendo al menos un metro de distancia entre las personas; y e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

IV. Así como lo acordado en el Pleno del Instituto de Transparencia, Información pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada, con fecha 02 de febrero del año 2021, contenido en el Oficio número AGP-ITEI/003/2021, en el que mediante los puntos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, NOVENO y DÉCIMO PRIMERO**, del citado Acuerdo determina lo que a continuación se transcribe:

(..)

**PRIMERO.** Se suspenden los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en la las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 02 al 12 de febrero del dos mil veintiuno, con la finalidad de evitar la propagación de contagios del virus SARS-Cov2 (Covid-19).

**SEGUNDO.** Se exceptúan de lo anterior las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, en cuyo caso se dará el trámite



correspondiente mediante los medios virtuales que para dicho caso determine el Pleno del Instituto.

**CUARTO.** Aquellos sujetos obligados que a partir de la fecha referida en el resolutivo inmediato anterior, y a través de sus órganos máximo de gobierno o sus titulares- en los términos de la ley que tutela-, aprueben declarar días inhábiles o, en su defecto, suspender los términos para los procedimientos de mérito, deberán hacerlo de su conocimiento del Instituto en el menor plazo posible a través de correo electrónico ([notificacioneselectronica@itei.org.mx](mailto:notificacioneselectronica@itei.org.mx), con copia a: [informatica@itei.org.mx](mailto:informatica@itei.org.mx)) adjuntando obligatoriamente copia simple del documento que respalda tal determinación.

**NOVENO.** Se ratifica el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, que se reciban durante la suspensión de términos objeto del presente acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se ratifica el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen con la publicación y actualización de la información fundamental, en términos de la fracción VI, del artículo 25 de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I y II del artículo 32, de la misma norma.

Derivado de lo anterior, el suscrito tiene a bien emitir el presente, en los siguientes términos::

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del **ACUERDO** DIELAG ACU 008/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 29 de enero del 2021, respecto a las reformas al diverso DIEGLAG ACU 004/2021, consistentes en la prohibición de los espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, **salvo que se requieran por una cuestión de interés público o beneficio social y la ampliación de las medidas hasta el día 12 de febrero de 2021.**

**SEGUNDO.** En el Considerando V del Acuerdo citado en el punto anterior, puntualizó que el día 29 de enero de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar los indicadores de la pandemia COVID-19, determinando mantener la aplicación en todo el estado de las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el citado acuerdo DIELAG ACU 004/2021 hasta el 12 de febrero de 2021, en alcance a ello, el día 01 de febrero de 2021, la Mesa Especializada de la Salud comunicó a través del Portal del Gobierno del Estado <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/119890> la autorización para espacios para actividad física durante extensión de Medidas de Contingencia por COVID-19



Ante la extensión de medidas de contención por COVID-19 al 12 de febrero anunciada en días pasados por el Gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, la Mesa de Salud **planteó la necesidad de abrir el acceso a lugares seguros** para la realización de actividad física, tomando en cuenta la importancia que una correcta nutrición, el ejercicio y fortalecimiento del cuerpo tienen para la salud mental.

Por ello, a **partir del martes 2 de febrero de 2021 los siguientes lugares podrán operar con un máximo de 50% de su capacidad y respetado todas las medidas de higiene y prevención del COVID-19:**

- ❖ **Parques**
- ❖ **Bosques urbanos**
- ❖ Unidades deportivas
- ❖ Clubes deportivos, para uso de las instalaciones para actividad física
- ❖ Academias de natación
- ❖ Cancha deportiva (sin venta de bebidas alcohólicas)
- ❖ Gimnasio
- ❖ Áreas Naturales Protegidas Estatales, como el Bosque La Primavera, el Parque Nacional Nevada de Colima y Sierra de Quila. El estero El Salado, en Puerto Vallarta, permanece cerrado.

**TERCERA.** Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del **ACUERDO** DIELAG ACU 009/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 29 de enero del 2021, por el que se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la Pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Así como la **EMISIÓN** del presente **ACUERDO** en tiempo y forma establecido en el punto Segundo del Acuerdo objeto del presente punto.

**CUARTO.-** Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del **ACUERDO** DIELAG ACU 009/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 29 de enero del 2021, por el que se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la Pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Así como la **EMISIÓN** del presente **ACUERDO** en tiempo y forma establecido en el punto Segundo del Acuerdo objeto del presente punto.

**QUINTO.-** Las autorizaciones y/o permisos programados con antelación a los Acuerdos emitidos por el Gobernador Constitucional materia del presente Acuerdo deberán programarse acorde a las fechas de cierre de parques integrantes de este Organismo.

**SEXTO.-** Derivado de las anteriores medidas de seguridad sanitarias dentro de los espacios públicos (parques y/o bosques) operará al 50% de su capacidad, con ello se permitirá los servicios esenciales que se prestan en el Organismo como alimentos exceptuando los servicios como Tirolesa, Trenecitos, esta Mobiliario, Pinta Caritas, Venta de Figuras de Yeso, Renta de Brincelines, entre otros, para efecto del pago de la contraprestación en el mes de Febrero de 2021.



**SÉPTIMO.-** Los prestadores de servicio social y prácticas, deberán ajustarse a las medidas de seguridad sanitaria de carácter general y obligatorias en el estado de Jalisco (priorizar el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones que realizan dentro del OPD así lo permita).

**OCTAVO.** Las personas físicas y morales que presten servicios a este OPD deberán reajustar sus servicios acorde a lo señalado en las medidas de seguridad sanitaria de carácter general y obligatorias en el estado de Jalisco.

**NOVENO.** De igual forma, se **SUSPENDEN** las sesiones ordinarias o extraordinarias por el Consejo de Administración del OPD denominado denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad".

**DÉCIMO.** Se **SUSPENDEN** las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Adquisiciones de este Organismo por el periodo del 02 al 12 de febrero de 2021.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se continuará laborando en este Organismo a puerta cerrada, mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitido por la Secretaría de Salud, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, así como las disposiciones que en su momento emita el Gobierno del Estado de Jalisco y las instancias competentes.

**DÉCIMO TERCERO.** A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones previstas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco

**DÉCIMO CUARTO.** Publíquese el presente en los estrados del Organismo a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en el cuerpo del presente documento, y que los empleados, concesionarios y/o proveedores conozcan los alcances del documento y acaten su cumplimiento.



## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de este Organismo.

**CÚMPLASE:**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”.

Atentamente

  
**Lic. Belizario López Gómez**

Director General del “**Organismo Operador del Parque de la Solidaridad**”



C.c.p. Archivo – Oficina Administrativa  
BLG/Mccc